Artículo segundo.—El inmueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación. para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a traves de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alava para que concurra el otorgaminto de la correspondiente escritura.

minto de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1762/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don José Cáma-ra Carrillo de un inmueble denominado «Arco de San Lorenzo», situado en el número 37 de la ca!le Almendros Aguilar, de Jaén, para ser ajectado al de Educación y Ciencia.

Por don José Cámara Carrillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble denominado «Arco de San Lorenzo», sito en el núme-ro treinta y siete de la calle de Almendros Aguilar, de Jaén, para ser afectado a la Dirección General de Bellas Artes y formar

ser alectado a la Dirección General de Belias Arves y formar parte del Patrimonio Artístico Nacional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don José Cámara Carrillo de una pequeña habitación, un lavadero y un water, que ocupa parte del antiguo granero que pisaba sobre la capilla del Arco de San Lorenzo y patio sobre el citado Arco. La mencionada donación formará parte del piso primero o principal derecha de la casa número treinta y siete de la calle Almendros Aguilar, de Jaén, que tiene una extensión superficial de ciento veintinueve coma cuarenta metros cuadrados, el cual se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén al tomo mil noventa y uno. libro cuarenta metros cuadrados, el cual se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén al tomo mil noventa y uno, libro cuatrocientos ochenta y cuatro, folio cincuenta, finca número veintidós mil quinientos treinta y cinco, inscripción primera. La donación de referencia se hace al Patrimonio del Estado para ser adscrita la finca y derechos a la Dirección General de Bellas Artes, como formando parte del Patrimonio Artístico Nacional. Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia y y con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de

capo los tramites necesarios para la electividad de cuanto se dis-pone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de re-ferencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1763/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace don Ramón Font Sabates, domiciliado en Llagosta (Barcelona), de una parcela de terreno de 21.093,87 metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida con destino a un Parador Nacional de Turismo, en la comurca de Vich la comarca de Vich.

Por don Ramón Font Sabates, domiciliado en La Llagosta, ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de ve:ntiún mil noventa y tres coma ochenta y siete metros cuadrados de superficie a segregar de otra finca de mayor cabida, radicada en término municipal de Masías de Roda. de Ter, con destino a la construcción de un Parador de Turismo para la comarca de Vich.

Considerandose conveniente por el Ministerio de Informa-ción y Turismo la construcción de dicho edificio, procede acep-tar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace don Ramón Font Sabates.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO .

Articulo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita ai mismo, que hace don Ramón Font Sabates, de la siguiente finca:

«Porción de terreno de forma irregular, apto para edificar,

«Porcion de terreno de forma irregular, apto para edinicar, parte cultivo, parte bosque y prados en parte bosque y rocales, con su casa de labor llamada «Bach de Sau», sita en término municipal de Masías de Roda. partida o paraje de «Sau», con una superficie de veintiún mil noventa y tres coma ochenta y siete metros cuadrados; que linda. al Sur, o sea al Mediodía, en la conjunción de dos caminos carreteros, uno que por la derecha se dirige al Norte hasta el Manso Bas de Sau y otro derecha se dirige al Norte hasta el Manso Bas de Sau y otro que se dirige a San Pedro de Caserras; Oeste, o sea Poniente, parte con este ultimo camino carretero que conduce a San Pedro de Caserras y parte con bosque de la finca matriz de que se segrega, Norte. o sea Cierzo, con finca matriz en línea quebrada bordeando ribazos y márgenes, y Este, o sea, Levante, con el camino carretero que conduce al Manso Bas de Sau y parte con márgenes y singleras.»

Dicha parcela de terreno habrá de ser segregada de la si-guiente finca matriz: «Manso Bas de Sau, con su casa señalada con el número veintitrés, junto con la heredad del mismo nomguiente inica matriz: «Manso Bas de Sau, con su casa senaiada con el número veintitrés, junto con la heredad del mismo nombre, situada en el término de Masias de Roda. La medida superficial de dicha heredad Bas de Sau se compone de siete mil novecientas noventa y seis àreas, sesenta y una centiáreas, sesenta y seis decimetros cuadrados; lindando, por el Este u Oriente, con honores del Manso Cortils, mediante el término de la poblacion de Santa Maria de Vilanova de Sau; por el Sur o Mediodía, con el torrente llamado del Infern, mediante el término de Sabasona; por el Oeste o Poniente, con honores del Manso Pujol y parte con el Norte, parte con honores del Manso Pujol y parte con el rio Ter.»

La porción de terreno a segregar, descrita en primer término, es destinada a la construcción de un Parador Nacional de Turismo para la comarca de Vich

Artículo segundo.—La parcela mencionada debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1764/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albunol (Granada) de una parcela de terreno de 8.300 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media seĥanza Media.

Por el Ayuntamiento de Albuñol ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil trescientos metros cuadrados, con des-tino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albuñol de una parcela de terreno de ocho mil trescientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida sita al paraje denominado Rambla de Aldaya, del mismo término municipal, que linda, al Norte, con camino